

INSTRUCCIONES VOTO POR CORREO

Los electores que quieran ejercer el voto por correo deberán solicitarlo a la Mesa Electoral Coordinadora mediante los modelos de la Orden de 28 de enero de 2003 que se adjuntan A1 o el modelo A2 (en el caso de que se haga por representante, para lo cual deberá acreditar éste su identidad y representación bastante).

Esta comunicación dirigida a la Mesa Electoral Coordinadora, con los modelos normalizados arriba indicados, habrá de realizarse a través de las oficinas de Correos siempre que se presente en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, exigiendo éste del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos.

Una vez comprobado por la Mesa Electoral Coordinadora que el remitente se encuentra incluido en la lista de electores, aquella le remitirá al interesado y al domicilio por él indicado, una papeleta de cada candidatura, un sobre de votación y un sobre para el envío a la Mesa Electoral Coordinadora.

El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre de votación (el de menor tamaño de los dos remitidos), que cerrará, y éste, a su vez, junto con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones que remitirá a la Mesa Electoral Coordinadora por correo certificado, al menos, con cinco días de antelación a la fecha que se realiza la votación.

Finalmente la Mesa Electoral Coordinadora remitirá los sobres cerrados (dentro de los mismos debe encontrarse el sobre con la papeleta de voto y la fotocopia del DNI del elector) a la Mesa Electoral correspondiente con al menos dos días de antelación a la votación.

Recibidos por la Mesa Electoral Parcial correspondiente el voto por correo se actuará de la siguiente forma:

- Recibido el sobre certificado, se custodiará por el Secretario de la mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.
- Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.
- Si el funcionario que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.

En Córdoba, a 22 de octubre de 2018

